



Gobierno Regional Junín

GRI	
REG. N°	9401970
EXP. N°	6314115



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 57 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 JUL 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 334-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 08 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1634-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Informe Técnico N° 28-2025-CO-ING.PCSH de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Carta N° 007-2025/CH de fecha 16 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1453-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1215-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de mayo de 2025; Carta N° 006-2025/CH de fecha 24 de abril de 2025; Carta N° 1021-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de abril de 2025; Informe N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 18 de marzo de 2025; Memorando N° 894-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de marzo de 2025; Carta N° 004-2025/CH de fecha de recepción 17 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:





Gobierno Regional Junín

*"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:*

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

*209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

**"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:**

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente





Gobierno Regional Junín

de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 593-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de octubre de 2023, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2601529, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – contrata, y un presupuesto de S/ 4.420,622.31;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO HUAYAO, con fecha 21 de febrero de 2024, suscribieron el Contrato N° 028-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2601529, por el monto de S/ 3'883,725.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), y por el plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°156-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 02 de octubre 2024, se resolvió aprobar la reducción de prestación de obra N°01 al Contrato N° 28-2024/GRJ/ORAF para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO





Gobierno Regional Junín

DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” por el monto ascendente a la suma de S/.275,970.38 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta con 38/100) y una incidencia de un 7.11%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°188-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 11 de noviembre 2024, se resolvió aprobar la ejecución de la prestación Adicional N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°2601529 precisándose que el adicional de obra N°01 asciende a un presupuesto neto de S/. 62,465.19 y un porcentaje de incidencia de 1.61%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 872-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de diciembre de 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 09 días calendario, al Contrato N° 028-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2601529, computado desde el 18 de noviembre al 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 943-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2601529, por el monto de S/ 186,943.79;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 174 del Residente de Obra, anota la culminación de la obra, y solicita la recepción de obra. Asimismo con fecha 26 de noviembre del 2024, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 175 del Inspector de Obra, anota “Esta inspección verifica la culminación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN LA CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” y comunicará a la entidad para solicitar la conformación del comité de recepción de obra, culminación en las condiciones antes indicado en este cuaderno de obra;

Que, con fecha 08 de diciembre del 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 874-2024-GRJ/GRI, se resolvió DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2601529, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. José Luis Rojas Cajacuri; Miembro: Ing. Rolando Campos Acevedo; Miembro: C.P.C. Luz María Marín Villalva; Asesor 1: Ing. Augusto Paredes Taípe; Asesor 2: Ing. Edgard Tovar Baca;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 20 de diciembre de 2024, procedieron a verificar la culminación de la obra, conforme al expediente técnico, el certificado de conformidad técnica de obra, y levantamiento del pliego de observaciones el cual fue emitido por el comité el 13 de diciembre de 2024, según acta de pliego de observaciones, el





Gobierno Regional Junín

cual con fecha 19 de diciembre se recibió la subsanación de observaciones, los cuales fueron absueltos por el contratista, asimismo ratificado y aprobado por la inspección de obra, siendo que se comunica que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, previa constatación y concordante con los planos de post construcción, recepcionando la obra ejecutada por la modalidad de contrata, por lo que en señal de conformidad y aceptación suscriben el Acta de recepción;

Que, mediante Carta N° 004-2025/CH de fecha de recepción 17 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO HUAYAO, presenta a la Entidad la liquidación técnica y Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". El cual es remitido al Inspector de Obra – Ing. Augusto Paredes Taipe, mediante memorando N° 894-2025-GRJ/GRI/SGSLO, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 18 de marzo de 2025, el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su pronunciamiento sobre la liquidación técnico – financiera de la obra, precisando que durante la ejecución del proyecto no se tuvo ningún incidente por lo que no se realizó ninguna penalidad, habiéndose cumplido con lo estipulado en el Contrato N° 28-2024/GRJ/ORAF, por lo que la inspección considera CONFORME la liquidación técnica – financiera presentado por el Contratista – CONSORCIO HUAYAO, conforme a la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con Carta N° 1021-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Representante Común del Consorcio Huayao, las observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra. El mismo que con Carta N° 006-2025/CH de fecha 24 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Huayao, remite el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe Técnico N° 1215-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra, recomendando que se apruebe dicha liquidación mediante acto resolutivo, ante ello con memorando N° 2805-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 16 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, detalla una serie de observaciones evidenciadas, precisando que el expediente fue presentado el 17/02/2025, por lo que cualquier perjuicio en contra de la Entidad es de entera responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 1453-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad, al expediente de la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", siendo observado en la parte de los reajustes por la Gerencia Regional de Infraestructura, En razón a ello el Representante Común del Consorcio Huayao, remite la Carta N° 007-2025/CH de fecha 16 de junio de 2025, en el cual RENUNCIA A LOS REAJUSTES DE OBRA,





Gobierno Regional Junín

declarando su decisión de forma voluntaria y expresa, precisando que esta renuncia se realiza conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales vigentes y a la normativa aplicable, con el fin de facilitar la gestión del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 1634-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 28-2025-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, otorga la **CONFORMIDAD**, y recomienda se proceda con la aprobación de la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", indicando lo siguiente;

**ANÁLISIS:**

"(...)

**4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°593-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 16 de octubre 2023, se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2601529, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – contrata.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 3,075,076.19</b>
Gastos Generales 10%	S/ 307,507.62
Utilidad 5%	S/ 153,753.81
<b>Sub Total</b>	<b>S/ 3,536,337.62</b>
I.G.V (18%)	S/ 636,540.77
<b>Valor Referencial</b>	<b>S/ 4,172,878.39</b>
Expediente técnico	S/ 39,100.00
Supervisión 3%	S/ 125,186.35
Gestión de Proyectos 2%	S/ 83,457.57
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>S/ 4,420,622.31</b>

Son: cuatro millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintidós con 31/100 soles.

**4.2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

<b>DEL CONTRATISTA</b>	
CONTRATANTE	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO HUAYAO
REPRESENTANTE LEGAL	: SR. MISAEL MARIO PIZARRO CRISPIN
CONTRATO	: CONTRATO N.º 028-2024/GRJ/ORAF
MODALIDAD DE CONTRATA	: CONTRATA – PRECIOS UNITARIOS
MONTO CONTRACTUAL	: S/ 3,883,725.00 SOLES
RESIDENTE DE OBRA	: ING. EDGAR TOVAR BACA

**4.3. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:**

Se firma la Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre del 2024 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2601529.





Gobierno Regional Junín

4.4. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATA DE OBRA:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N°2601529		
CONTRATO	CONTRATO N° 028 -2024/GR.JORAF C		
CONTRATISTA	CONSORCIO HUAYAO		
SISTEMA DE CONTRATACION	POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS		
MONTO DEL CONTRATO	S/ 3.883.725.00		
FECHA VALOR REFERENCIAL	SEPTIEMBRE DEL 2023		
FECHA DE INICIO DE OBRA	29/04/2024		
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIO		
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1	Valorizaciones Contrato Principal	S/	3,771,230.92
	Contrato Principal	S/	3,521,821.94
	Prestaciones Adicional de Obra N°01	S/	62,465.19
	Mayores Metrados N°01	S/	186,943.79
1.1.2	Reintegros Netos	S/	-
	Contrato Principal	S/	-
	Prestaciones Adicional de Obra N°01	S/	-
	Mayores Metrados N°01	S/	-
1.1.3	SUB TOTAL	S/	3,771,230.92
1.1.4	I.G.V. (18%)	S/	678,821.57
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSION</b>			S/ 4,450,052.49
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
	Contrato Principal	S/	3,521,821.94
	Prestaciones Adicional de Obra N°01	S/	62,465.19
	Mayores Metrados N°01	S/	186,943.79
1.2.2	Reintegros Netos	S/	-
	Contrato Principal	S/	-
	Prestaciones Adicional de Obra N°01	S/	-
	Mayores Metrados N°01	S/	-
	SUB TOTAL	S/	3,771,230.92
1.2.3	I.G.V. (18%)	S/	678,821.57
<b>TOTAL PAGADO</b>			S/ 4,450,052.49
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC IGV)</b>			
	- En Efectivo	S/	-
	- I.G.V.	S/	-
<b>II. ADELANTOS (sin IGV)</b>			
<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>			
2.1.1	Efectivo	S/	388,372.50
2.1.2	Materiales	S/	776,745.00
	I.G.V. (18%)	S/	1,165,117.50
		S/	209,721.15
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>			
2.1.1	Efectivo	S/	388,372.51
2.1.2	Materiales	S/	776,744.99
	I.G.V. (18%)	S/	1,165,117.50
		S/	209,721.15
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC IGV)</b>			
	- En Efectivo	S/	-
	- I.G.V.	S/	-
<b>III. MULTA Y/O PENALIDAD</b>			
<b>3.1.0 AUTORIZADA</b>			
3.1.1	Por retraso en culminación de Obra	S/	-
3.1.2	Incumplimientos Varios	S/	-
	I.G.V. (18%)	S/	-
<b>3.2.0 DESCONTADA</b>			
3.2.1	Por retraso en culminación de Obra	S/	-
3.2.2	Incumplimientos Varios	S/	-
	I.G.V. (18%)	S/	-
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC IGV)</b>			
	- En Efectivo	S/	-
	- I.G.V.	S/	-
<b>IV. OTROS</b>			
<b>4.1.0 AUTORIZADA</b>			
4.1.1	Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo	S/	-
4.1.2	Intereses por la demora en pago de Valorizaciones	S/	-
	I.G.V. (18%)	S/	-
<b>4.2.0 DESCONTADA</b>			
4.2.1	Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo	S/	-
4.2.2	Intereses por la demora en pago de Valorizaciones	S/	-
	I.G.V. (18%)	S/	-
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC IGV)</b>			
	- En Efectivo	S/	-
	- I.G.V.	S/	-





Gobierno Regional Junín

**RESUMEN DE SALDOS**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
II.	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>V. RESUMEN DE PAGOS</b>					
5.1.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)			SI	-
5.2.0	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)			SI	-
<b>TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>SI</b>	<b>-</b>

**V. CONCLUSIONES:**

- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 028-2024-GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 0.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 3,771,230.92	S/ 3,771,230.92	S/ 0.00

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones (...) mediante Carta N° 007-2025/CH la Empresa Contratista renuncia a sus ajustes.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

- Es importante señalar que se cuenta con la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contractual por el monto S/ 413,313.40.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 334-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 08 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 1634-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, se han revisado los cálculos presentados por el contratista, la opinión del Inspector, y el proceso de observaciones y levantamiento de los mismos; habiéndose efectuado la aplicación de los términos contractuales y los ajustes económicos derivados de la ejecución de la obra, precisándose que el contratista ha renunciado expresamente a los reajustes. Asimismo, se precisa que el monto de S/ 413,313.40, referido en el informe técnico de sustento, corresponde a la suma total de las diversas retenciones





Gobierno Regional Junín

aplicadas al contratista durante la ejecución de la obra, según consta en los registros contenidos en el expediente. Dicho análisis final permite establecer la conformidad de la liquidación en los términos que se detallan en la parte resolutive y en el Informe Técnico N° 1634-2025-GRJ/GRI/SGSLO, lo que justifica otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutive;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación del Contrato N° 028-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO HUAYAO, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2601529, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 1634-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 3,771,230.92	S/. 3,771,230.92	S/. 0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR,** que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al CONSORCIO HUAYAO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL